



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Tecnología.

11.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad de Valladolid, y la Universidad Politécnica de Madrid, para la licitación conjunta y contratación de la integración del ERP UNIVERSITAS XXI con ARCHIVE, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, PARA LA LICITACIÓN CONJUNTA Y CONTRATACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL ERP UNIVERSITAS XXI CON ARCHIVE

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, nombrada por Decreto 87/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (BOCM de 1 de julio de 2021, núm. 155); cuyas competencias ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y de los artículos 39 y 40 m) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre.

De otra parte, la Universidad Nacional a Distancia (UNED), con sede en la ciudad de Madrid (c/ Bravo Murillo, 38 - 28015-Madrid), y en su nombre y representación, el rector D. Ricardo Mairal Usón, nombrado por Real Decreto 1005/2022 de 29 de noviembre (BOE del 30), a propuesta del Ministro de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 2022, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22).

De otra parte, el Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" n.º 69, de 8 de abril de 2022), actuando en nombre y representación de la Universidad de Valladolid, NIF n.º Q4718001C con sede en Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" n.º 307, de 24 de diciembre de 2001), de Universidades, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

De otra parte, la Universidad Politécnica de Madrid, con sede en la ciudad de Madrid, c/ Ramiro de Maeztu 7, y en su nombre y representación, el Rector, D. Guillermo Cisneros Pérez, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 109/2020, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Todas las partes, que se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio,

EXPONEN

Que el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (BOE núm. 179, de 28 de julio) instrumenta una serie de medidas a través de la concesión directa de subvenciones a dichas universidades por un importe total de 76,85 millones de euros distribuidos en el periodo 2021-2022. Estas ayudas van dirigidas a fomentar la inversión en infraestructuras, desarrollos tecnológicos y proyectos de innovación docente para mejorar los recursos académicos en digitalización; reducir la brecha digital del personal académico y del estudiantado; impulsar proyectos de innovación digital interuniversitarios de carácter estratégico e interdisciplinar, e impulsar la formación digital, con el compromiso de alcanzar el hito de

aumentar el «índice de digitalización de las universidades» en, al menos, un diez por ciento de media respecto a 2019.

Que el 7 de septiembre de 2021 se publicó en la BDNS la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. En la misma, se establece que el 50% de la cantidad asignada a las universidades debe destinarse a la ejecución de proyectos interuniversitarios en modalidad colaborativa. Se trata de proyectos que pretenden el desarrollo de soluciones y servicios que puedan ser aprovechados por diversas o por todas las universidades. El resultado final debe estar disponible, con independencia de que se haya participado en la elaboración del proyecto por lo que no deben tener una dependencia de software o sistemas privativos.

Que la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad de Valladolid y la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante, las Universidades firmantes, han acordado la realización de un proyecto colaborativo. El presente convenio se refiere a la contratación de la asistencia técnica necesaria para el desarrollo común acordado entre todas las universidades.

En concreto se ha acordado el desarrollo de una interfaz de comunicación entre el ERP UNIVERSITAS XXI, y la aplicación de Archivo definitivo de expedientes y documentos electrónicos Archive (<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/archive>). En este proyecto se pretende desarrollar una herramienta que permita utilizar diversos criterios de selección, que permitan recolectar en los distintos módulos del ERP UNIVERSITAS XXI (Académico, Económico, Investigación y Recursos Humanos) expedientes para su posterior transferencia a Archive o su expurgo.

Que las Universidades firmantes están interesadas en realizar conjuntamente el desarrollo de dichos proyectos y, a tal efecto, deciden suscribir un convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Suscribir la licitación conjunta para la contratación de asistencia técnica de apoyo al desarrollo del proyecto:

Acónimo	Título del proyecto
UXXI-Archive	Integración de UXXI - Archive

Segunda. Obligaciones económicas y compromisos

1. Para la tramitación de la licitación, las universidades remitirán el documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, según la distribución de gasto (IVA INCLUIDO) que se describe a continuación:

UXXI-Archive - Integración de UXXI - Archive	
Universidad Coordinadora	
Universidad Autónoma de Madrid	80.000,00 €
Otras universidades socias	
Universidad Nacional de Educación a Distancia	60.000,00 €
Universidad de Valladolid	57.355,00 €
Universidad Politécnica de Madrid	9.645,00 €
TOTAL	207.000,00 €

Cada una de las universidades realizará el correspondiente documento de retención de crédito, previo a la licitación de cada uno de los lotes en los que participe, que deberá aportar a la universidad coordinadora.

La empresa adjudicataria facturará la parte correspondiente a cada universidad participante de forma directa.

Tercera. Normativa

Este convenio de colaboración se rige por el artículo 31.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece: “1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las entidades. siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: (...) b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6 (...)”.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por lo establecido en sus cláusulas.

Cuarta. Delegación de atribuciones

Se delega en la Universidad Autónoma de Madrid la contratación en las siguientes fases: preparación, licitación, adjudicación y formalización del contrato. En la formalización quedará reflejada la parte económica que asumirá cada una de las universidades en cada uno de los lotes.

Quinta. Duración

Este convenio tendrá una duración desde el día de su firma, hasta la finalización de la ejecución, incluido el plazo de garantía y una vez hecho efectivo el pago. En cualquier caso, la ejecución deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2023 y la duración total no podrá superar los cuatro años a contar desde la fecha de su firma.

Sexta. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las personas firmantes.

Séptima. Seguimiento del convenio

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de éste, corresponde a una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por la persona responsable con competencias en materia de tecnologías de la información de cada universidad o persona en quien delegue.

Octava. Extinción del convenio

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, a través de la Comisión Paritaria de Seguimiento se requerirá a la/s parte/s incumplidora/s para que en el plazo de quince (15) días cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Comisión notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio respecto a esa parte. Asimismo, la Comisión Paritaria de Seguimiento adoptará los acuerdos que procedan en orden a la continuidad del convenio para el resto de las universidades participantes.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- a. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b. Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del convenio.
- c. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. Para el supuesto que, de forma conjunta, se decida resolver el presente convenio, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución. A estos efectos, la Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. En el caso de que una de las Universidades firmantes decidiera resolver el convenio, las otras acordarán de mutuo acuerdo en la Comisión Paritaria de Seguimiento la parte proporcional que le correspondería, en concepto de liquidación, conforme a la aportación que haya realizado hasta ese momento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, adoptando, además, los acuerdos que igualmente procedan en relación a las condiciones de continuidad del convenio.

En caso de haber discrepancias se aplicará lo que se establece en la cláusula novena.

Novena. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en la Comisión Paritaria de Seguimiento creada al efecto cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Cláusula de transparencia y protección de datos

1. Este convenio será objeto de publicación en las páginas web de las universidades firmantes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las normas autonómicas que en cada caso resulten de aplicación.

2. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento 2016/679); a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente este documento en el lugar y en la fecha indicados en el pie de firma.